

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1255/08</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
---	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-2842/08

TIGRE, 11 de junio de 2008.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Fundación Argentina de Bienestar Animal (F.A.B.A.), y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el convenio celebrado con la Fundación Argentina de Bienestar Animal (F.A.B.A.), en materia de medicina veterinaria respecto del control poblacional ético de la fauna urbana (perros y gatos) y a la prevención de enfermedades zoonóticas, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

CONVENIO FABA-MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Entre la **Municipalidad de Tigre**, representada en este acto por el Intendente Municipal señor **SERGIO TOMAS MASSA**, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 Tigre y la **Fundación Argentina de Bienestar Animal (FABA)** representada en este acto por la señora Alejandra Ivana Pagés, DNI 20.273.302, con domicilio en Lavalle N° 3323 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Presidente de la institución, conforme Estatutos y Acta Constitutiva, cuyos originales exhibe en este acto y cuyas copias se encuentran glosadas a fs. 10/24 del expediente 4112-2842/08, acuerdan celebrar el presente convenio en materia de medicina veterinaria, en relación al control poblacional ético de la fauna urbana (perros y gatos) y a la prevención de enfermedades zoonóticas conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convinientes destacan la importancia de la medicina veterinaria en el marco de la salud pública, teniendo en cuenta que la extensa población animal genera la necesidad de implementar normas sanitarias éticas para controlar el problema y que a falta de tenencia responsable, surge imprescindible para erradicar la posibilidad de contagio humano de enfermedades zoonóticas, el control de la reproducción indiscriminada.

SEGUNDA: En este contexto, las partes declaran que el único método ético y eficaz de control es la castración quirúrgica masiva y sostenida en el tiempo, además de la educación y la prevención.

TERCERA: La Municipalidad se compromete a continuar con sus planes de castración de animales de compañía, previniendo que ante la futura información que la población maneje será previsible que la demanda de turnos para castración crezca.

CUARTA: La Fundación se compromete a entrenar en destreza quirúrgica a veterinarios designados por el Municipio, durante los meses de trabajo continuo en el Partido, con el objetivo que logren continuar con el ritmo de trabajo esperado para disminuir cuantiosamente la reproducción indiscriminada.

QUINTA: La Fundación se compromete a realizar para el Municipio la esterilización quirúrgica y desparasitación de perros y gatos, a razón de 50 (cincuenta) animales por campaña sanitaria programada. Simultáneamente, se dictarán talleres de tenencia responsable a los dueños de los animales, con el fin de disminuir el abandono y la tenencia irresponsable. La cantidad mensual de animales atendidos y castrados será de 200 (doscientos) , correspondientes a 4 (cuatro) campañas sanitarias por mes.

SEXTA: La Fundación será única responsable, civil y laboralmente, de los profesionales y del personal que asigne para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Asimismo asume la total y absoluta responsabilidad por las intervenciones quirúrgicas que se practiquen, dejando en todos los casos, indemne al Municipio ante los eventuales reclamos que pudieran suscitarse.




Sergio Massa
Intendente Municipal



SEPTIMA: La Municipalidad implementará los medios conducentes a los fines de compensar la labor realizada por la Fundación en cumplimiento del objeto del presente convenio. A efectos de cubrir todas los costos operativos que se generaren reconocerá una suma tope mensual de \$16.600,00 (PESOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS), durante el proceso del Plan piloto de duración de 6 (seis) meses. El presente Programa entra en vigencia a partir de la firma del presente convenio.

OCTAVA: La elección del lugar y la frecuencia para el desarrollo de las campañas será conformada de mutuo acuerdo con la Municipalidad, para no interferir el trabajo del mismo.

NOVENA: La Municipalidad enviará en lo posible un representante profesional veterinario y un ayudante a cada una de las campañas que se programen para colaborar con las cirugías a realizarse.

DECIMA: La difusión de la actividad estará a cargo de FABA conjuntamente con la Municipalidad. La coordinación y desarrollo de las campañas estará a cargo de la Fundación.

DECIMO PRIMERA: Para mayor efectividad del programa se sugiere que profesionales de la Municipalidad acompañen al equipo de FABA para realizar la vacunación antirrábica.

DECIMO SEGUNDA: Se establecerá este convenio de trabajo para un plan piloto de 6 (seis) meses dentro del marco de un programa de reducción de la población animal y aumento de la calidad de vida de las comunidades intervenidas de duración total de 2 (dos) años. El programa general implica una estrategia masiva y sostenida con periodicidad estipulada por los resultados arrojados del plan inicial de 6 (seis) meses.

DECIMO TERCERA: La Fundación llevará a cabo la recolección de datos sociales y sanitarios a fin de obtener información estadística que permita visualizar la evolución del trabajo y el impacto en la población, estudio que se entregará al finalizar el plan piloto de 6 (seis) meses de duración. La Municipalidad se compromete a colaborar con la toma de datos en los Centros de Atención Primaria y Centro de Sanidad Animal mediante los formularios preestablecidos para que la información sea integral y completa. Toda la información recabada cumplirá con los más altos estándares de confidencialidad, y será utilizada al único efecto de ajustar las estrategias de intervención.

DECIMO CUARTA: Las partes constituyen domicilios en los mencionados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en virtud del presente y aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 11 días del mes de Junio de 2008

Sergio Massa
Intendente Municipal

RC456
B.O.522
17-06-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1255/08



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.